



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ  
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDC**

Curimaná, 08 de Mayo de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2020-SE-MDC, celebrada con fecha 30 de abril del 2020, el Acuerdo Extraordinario de Concejo N° 004-2020-CM-MDC, aprobó la creación de la Unidad de Electricidad de la Municipalidad Distrital de Curimaná y su Incorporación a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, propuesta por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 045-2020-MDC-JLRR-SGAT, de fecha 10 de marzo de 2020; Informe N° 035-2020-MDC-GM-SGPPyR, de fecha 21 de abril de 2020; Informe Legal N° 67-2020-MDC-SGAJ-BAMC, de fecha 24 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural, establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, de conformidad con el Art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, entre otros servicios públicos que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades, de conformidad con el Art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en estando a la importancia de crear una Unidad de Electrificación, es factible señalar que, a pesar que la Ley Orgánica de Municipalidades no precisa que la prestación de los Servicios de Electrificación constituya función municipal, muchas municipalidades –específicamente las ubicadas en zonas rurales- promueven proyectos de electrificación por ser de interés prioritario de la población y estar incluidos en sus respectivos Planes de Desarrollo Local Concertados;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas es el órgano técnico normativo encargado de proponer, evaluar la política y normar el Subsector Electricidad, así como de evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de concesiones y/o autorizaciones para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y coordina con los gobiernos locales los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad; por lo que podemos observar, que el marco legal está diseñado para que el servicio sea prestado por una empresa concesionaria. No obstante, en algunos lugares alejados de las ciudades, las municipalidades prestan directamente el servicio por medio de minicentrales o a través de otras fuentes de energía, y la Municipalidad Distrital de Curimaná no es ajena a esta realidad, y de ahí la importancia de crear una Unidad de Electricidad;

Que, en muchas comunidades y centros poblados ha sido y sigue siendo poco rentable la prestación del servicio de luz eléctrica y electrificación, pero al mismo tiempo, esta constituye una demanda muy sentida por parte de la población. Por tal razón, las municipalidades incluyen dentro de sus Planes de Desarrollo y demás instrumentos de planificación, distintos proyectos de electrificación que no son posteriormente transferidos sino administrados directamente por la Municipalidad, se trata por lo general de proyectos de minicentrales eléctricas, tal como es el caso de nuestra Institución;

Que, los Gobiernos Regionales dan la autorización respectiva para los proyectos de minicentrales eléctricas con potencia instalada mayor a 500 Kw y menores a 10 MW. La ejecución de estos proyectos implica la coparticipación de la Municipalidad y la comunidad interesada, siendo un desafío para la municipalidad lograr que el servicio sea sostenible económicamente, es decir, que se pueda mantener únicamente con los pagos que realicen los usuarios, en ese sentido, si administramos estos servicios directamente, y a través de ellos estamos logrando que este servicio sea sostenible económicamente, por lo que es lógico que esta institución cuente con una Unidad de Electrificación;

En efecto, estando a los sustentos técnicos y legales de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencia de Asesoría Legal, resulta factible la creación de la Unidad de Electricidad, a fin de garantizar soluciones técnicas, análisis necesarios y las condiciones mínimas de sostenibilidad de los servicios, y que cumplan con la normatividad relacionada vigentes;

Estando a lo expuesto y a la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal de Curimaná, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ELECTRICIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ Y SU INCORPORACION EN LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la creación de la UNIDAD DE ELECTRICIDAD de la Municipalidad Distrital de Curimaná, para la prestación de los servicios de mantenimiento, reparación y operatividad del sistema eléctrico de la jurisdicción del Distrito de Curimaná. Asimismo, **INCORPÓRESE** la Unidad de Electricidad a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

## PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a los órganos ejecutivos de la municipalidad la formulación y aprobación para la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones y su incorporación en la Estructura Orgánica de la Municipalidad así como en los demás instrumentos de gestión y administración municipal pertinentes, a fin de garantizar la institucionalización de la Unidad de Electricidad.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, a través de la Oficina de Imagen Institucional disponga la publicación y difusión de la presente Ordenanza, así como en el Portal de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Curimán.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA  
Alcaldía  
Ing. William Muñoz Talaverano  
ALCALDE

